



This project was funded by the European Union's Justice Programme (2014-2020).

Foco sobre el derecho de los regímenes económicos matrimoniales en Francia (particularidades de algunos regímenes o cláusulas)

Frédéric VARIN, notario en Distre

The content of this presentation represents the views of the author only and is his/her sole responsibility. The European Commission does not accept any responsibility for use that may be made of the information it contains.

Partners



Associate partners



CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO



CONSIGLIO NOTARILE DI MILANO



Índice

I – Presentación esquemática de los 3 regímenes económicos matrimoniales previstos por el Código Civil francés

- A) Régimen de gananciales
- B) Régimen de separación de bienes
- C) Régimen de participación en los bienes gananciales

II – Particularidades del régimen de comunidad de bienes gananciales

- A) Empleo/Reempleo
- B) Recompensas

III – Particularidades de algunos regímenes convencionales

- A) Amplitud de los bienes comunes
- B) Atribución de algunos bienes comunes al supérstite, al fallecer el cónyuge
- C) Noción de “ventaja matrimonial”

I - Presentación esquemática de los 3 regímenes matrimoniales previstos por el Código Civil francés

- A) Régimen de gananciales
- B) Separación de bienes
- C) Participación en los bienes gananciales

A) El régimen de gananciales

- ▶ Desde el 1 de febrero de 1966, este régimen se aplica para todos los cónyuges que no hayan establecido contrato de matrimonio

1º) Composición de los patrimonios

Existen 2 masas de bienes:

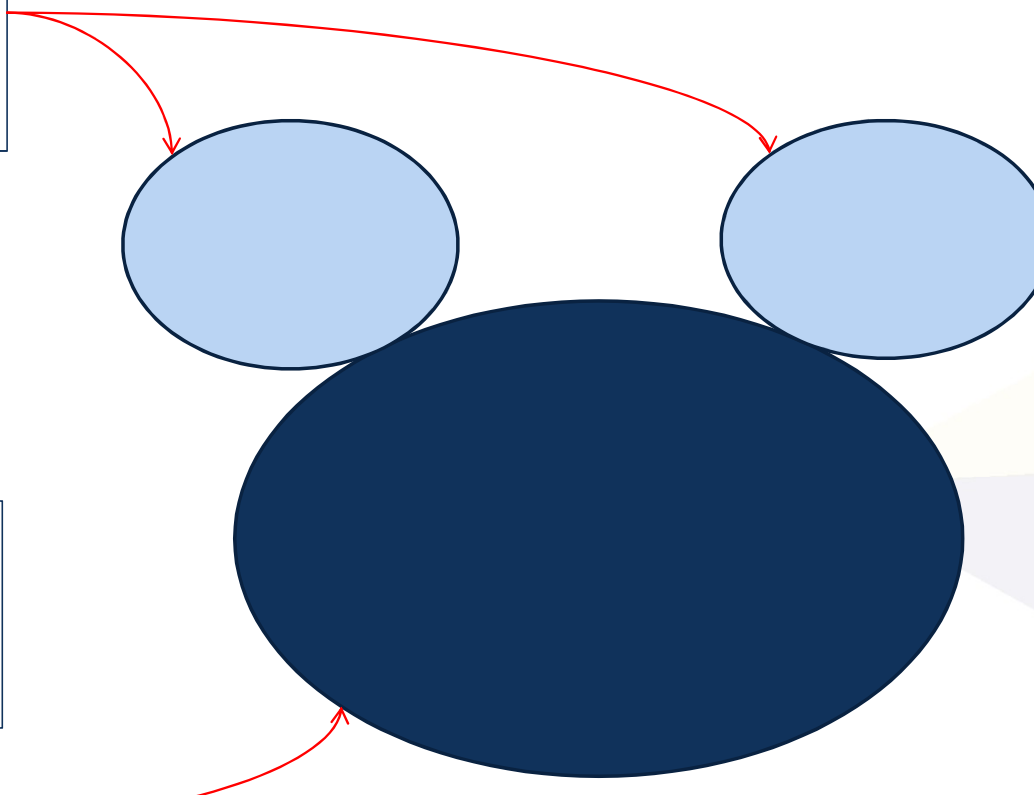
1 - Bienes privativos de cada cónyuge	2 - Bienes comunes
<p>Se trata de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los bienes adquiridos antes del matrimonio• Los bienes adquiridos durante el matrimonio por herencia o donación• Los bienes privativos por naturaleza: ropa de uso personal y las acciones por daños y perjuicios, etc.• Los bienes propios por subrogación (que se abordarán en la parte II)	<p>Se trata de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Todos los bienes adquiridos a título oneroso o creados durante el matrimonio• Las ganancias y salarios de los cónyuges• Los frutos y rentas de los bienes privativos

Bienes privativos de los cónyuges:

- Bienes existentes al día del matrimonio
- Bienes recibidos por donación o herencia testamentaria
- Bienes propios por naturaleza

Bienes de Comunidad:

- Bienes adquiridos durante el matrimonio con las ganancias y salarios de cada cónyuge y los ahorros de la pareja



2º) Ventajas/Inconvenientes

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<p>La principal ventaja de este régimen es que el enriquecimiento de uno de los cónyuges beneficia al otro.</p> <p>Cuando se disuelve el régimen, los bienes gananciales se dividen por 2.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los riesgos financieros asumidos por uno de los cónyuges son asumidos por la comunidad.• En caso de volver a contraer matrimonio y después de fallecimiento, el reparto de la comunidad puede ser una fuente de conflicto.

B) El régimen de separación de bienes

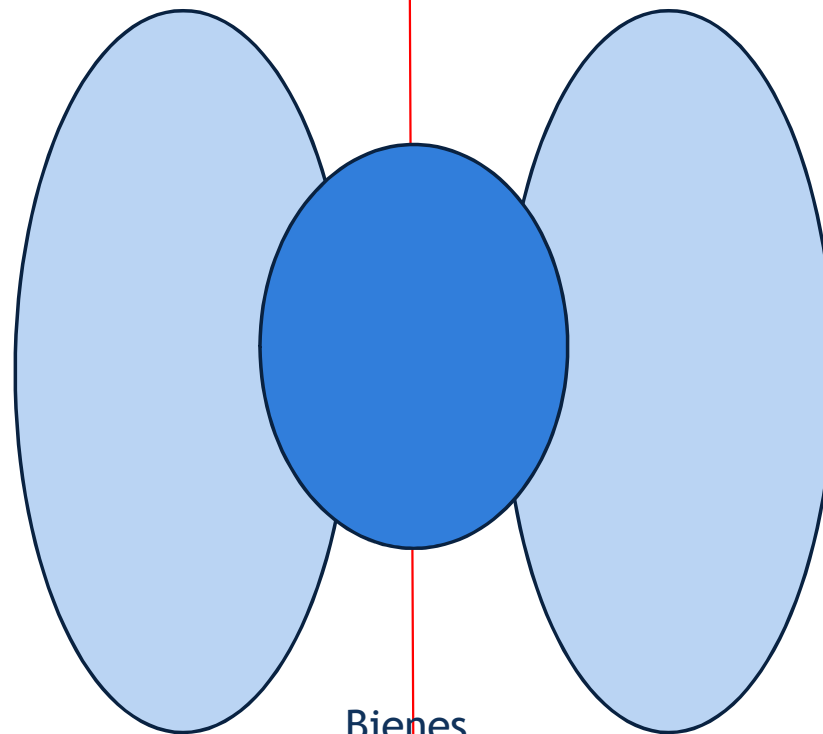
- ▶ Este es el régimen adoptado con más frecuencia por contrato matrimonial

1º) Funcionamiento

1 - Bienes personales	2 - Bienes indivisos
<p>Cada cónyuge es propietario de sus bienes, independientemente de la fecha, el modo de adquisición (a título oneroso o gratuito) y el origen de los fondos.</p> <p>La única dificultad se refiere a la prueba de la propiedad.</p>	<p>A menudo, los cónyuges adquieren un bien en indiviso entre ellos.</p> <p>Su parte alícuota de adquisición depende en principio del grado de participación de cada uno en la adquisición.</p>

Bienes del esposo

Bienes de la esposa



Bienes
indivisos

2º) Ventajas/Inconvenientes

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<p>La separación de bienes se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none">•A las parejas en las que uno de ellos ejerce una actividad profesional independiente (profesión liberal, comerciante)•A los que tienen hijos del 1er matrimonio	<ul style="list-style-type: none">•El enriquecimiento de uno no beneficia al otro•Los esposos no pueden conceder ventajas matrimoniales que protegen al cónyuge

C) El régimen de participación en los bienes gananciales

Se trata de un régimen híbrido:

- ▶ Durante el matrimonio: funciona como si los cónyuges estuvieran casados bajo el régimen de separación de bienes.
- ▶ En caso de disolución: cada cónyuge tiene derecho a participar en la mitad en los bienes gananciales del otro.

1º) Funcionamiento

► Cálculo de los bienes gananciales de cada cónyuge

Para cada cónyuge, se determina:

- **Su patrimonio originario:** se compone de todos los bienes que habrían sido privativos en comunidad
- **Su patrimonio final:** se compone de todos los bienes que pertenecen a uno de los cónyuges el día de la disolución del régimen
- **Sus bienes gananciales:** se trata de la diferencia entre el patrimonio final y el patrimonio originario de cada cónyuge.

Si el resultado de esta operación es negativo para uno de los cónyuges, los bienes gananciales son iguales a cero y el déficit es asumido

completamente por este cónyuge.

1º) Funcionamiento (continuación)

► Deuda de participación

Una vez calculados los bienes gananciales, en primer lugar se deben compensar a la altura del menor de los 2 importes

El excedente se comparte:

El que se enriqueció más debe la mitad de este excedente al otro.

Véase el Esquema.

Ejemplo:

Esposo		Esposa	
Patrimonio final	3.000 €	Patrimonio final	2.000 €
Patrimonio originario	400 €	Patrimonio originario	200 €
Bienes gananciales	2.600 €	Bienes gananciales	1.800 €

Cálculo de la deuda de participación: $2.600 - 1.800 / 2 = 800 / 2 = 400$

Conclusión: el esposo le debe a la esposa 400 €

1º) Funcionamiento (continuación)

- ▶ Existe un régimen opcional franco-alemán que entró en vigor el 1 de mayo de 2013 abierto principalmente a parejas franco-alemanas.

Las normas adoptadas se inspiran en la participación en los bienes gananciales existentes en los 2 países y en cierto punto realizan un compromiso entre los 2 sistemas.

2º) Ventajas/Inconvenientes

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<p>Se recomienda a las parejas en las que uno de los cónyuges tiene una actividad profesional independiente.</p>	<p>En caso de divorcio, el cónyuge que ejerce una actividad profesional puede ser deudor de una deuda que podría conducir a la cesión de su herramienta profesional.</p>

II - Particularidades del régimen de comunidad de bienes gananciales

A) Empleo/Reempleo

B) Recompensas



A) Empleo/Reempleo

- ▶ Un bien adquirido a título oneroso durante el matrimonio puede ser propio de uno de los cónyuges
- ▶ Este bien pasa a ser propio del cónyuge adquirente si se cumplen 2 condiciones:
 - Lo financia en más de la mitad con fondos propios;
 - En el acto de compra, el cónyuge manifiesta su deseo de hacer del bien adquirido un bien propio.

B) Recompensas

► Hecho generador

Flujo de tesorería entre un patrimonio propio y el patrimonio común.

Ejemplo: un cónyuge vende un bien inmueble que ha recibido por herencia sin emplear los fondos.

Si se disuelve el matrimonio, la comunidad deberá indemnizar el patrimonio propio del cónyuge.

B) Recompensas (continuación)

► Importe

- **Regla general**: la recompensa es, por lo general, igual a la menor de las 2 cantidades que representan el gasto realizado y el beneficio restante.

***Gasto realizado**: la cantidad de dinero de la que se empobrece uno de los patrimonios

***Beneficio restante**: el enriquecimiento del patrimonio que ha beneficiado de la transferencia de fondos

- **2 excepciones**:

- Si el gasto era **necesario**: no puede ser inferior al gasto realizado;
- Si la transferencia de fondos ha servido para **adquirir, conservar o mejorar** un bien: la recompensa no puede ser inferior al beneficio restante.

Ejemplo:

- ▶ Adquisición por la comunidad en 2005: 100.000 €
- ▶ Valor del bien en 2019: 200.000 €
 - Si la adquisición se realizó con 20.000 € de fondos propios
 - La comunidad debe reembolsar el patrimonio propio hasta:
 $20.000 \text{ €} \times 200.000 \text{ €} / 100.000 \text{ €} = 40.000 \text{ €}$

III - Particularidades de algunos regímenes convencionales

- A) Amplitud de los bienes comunes
- B) Atribución de algunos bienes comunes al superviviente, al fallecer el cónyuge
- C) Noción de “ventaja matrimonial”



A) Amplitud de los bienes comunes

► Comunidad universal

Este régimen consiste en integrar en una masa común todos los bienes de los cónyuges.

En consecuencia, los bienes de un cónyuge adquiridos antes del matrimonio o recibidos por herencia o donación se vuelven comunes.

En contrapartida, la comunidad universal asume todas las deudas de los cónyuges.

Ventaja: esta comunidad universal permite repartir las riquezas de los cónyuges: la mitad del patrimonio propio o personal más importante se transfiere al cónyuge.

A) Amplitud de los bienes comunes (continuación)

► Separación de bienes con sociedad de bienes gananciales


Se trata de un régimen híbrido: junto a los patrimonios personales de los cónyuges, se crea un patrimonio de bienes gananciales (denominado sociedad de bienes gananciales) que pertenece a ambos y que funciona como comunidad.

Esta sociedad de bienes gananciales puede ser:

- De objeto amplio e incluir una categoría completa de bienes
- De objeto limitado: algunos bienes determinados

Este régimen se adopta generalmente cambiando de régimen económico matrimonial.

En este tipo de régimen, los cónyuges pretenden:

 → Reducir la severidad de la separación de bienes

B) Atribución de algunos bienes comunes al supérstite, al fallecer cónyuge

Por ejemplo:

► **Cláusula de pacto de mejora**

Esta cláusula permite que el/la cónyuge supérstite se convierta en único propietario/a de un bien común cuando fallece su cónyuge.

► **Cláusula de atribución íntegra de los bienes de la comunidad**

El ~~supérstite~~ ^{supérstite} es el único propietario de la totalidad de los bienes de la comunidad.

C) Noción de “ventaja matrimonial”

Estas ventajas proporcionadas al cónyuge se califican como “ventajas matrimoniales”, es decir, **las ventajas que uno de los cónyuges obtiene del contrato matrimonial.**

- ▶ Se trata de una forma eficaz de garantizar protección financiera al cónyuge superviviente.

En principio: no se cuentan como donaciones y no se tienen en cuenta para el cálculo de la reserva de los hijos.

C) Noción de “ventaja matrimonial” (continuación)

- ▶ En caso de comunidad universal de bienes con plena atribución de la comunidad, no existe ninguna herencia, todos los bienes de la pareja se atribuirán al cónyuge superviviente.

Sin embargo, hay un límite: es la acción de reducción

- ▶ En caso de hijos nacidos de una 1ª unión, **la ventaja proporcionada al cónyuge se limita al lote disponible entre cónyuges.**